ACTA NUMERO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (61-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA Mandataria General Judicial con Cláusula Especial de la Constructora ASENCIO, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 100.000000%, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 100.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.314,600.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.62,920.00 y la cantidad a recibir por Q.251,680.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 100.0000000%, a favor de SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA Mandataria General Judicial con Cláusula Especial de la Constructora ASENCIO, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.314,600.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.62,920.00 y la cantidad a recibir por Q.251,680.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 38-2021; **PREVIO** a que la Junta de recepción y liquidación de obra, redacte el acta respectiva en la cual verifica lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora MARLYN ISABEL DE LEÓN LON DE HERNÁNDEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Puente de Los

Reyes, Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que es recomendable no acceder a lo solicitado en virtud que mediante su declaración jurada indica tener veintidós años de edad y en el punto primero indica que posee bien inmueble de hace más de trece años por lo que es materialmente imposible que a los nueve años de edad tuviera capacidad legal para poseer un bien inmueble. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: RESUELVE: I)** En cuanto a lo solicitado por la señora MARLYN ISABEL DE LEÓN LON DE HERNÁNDEZ, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. **II)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de JEFREI VIDAL RAMÍREZ ALDANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ESTEBAN ARCHILA PORTILLO, referente a la solicitud de adjudicación Municipal de bien inmueble ubicado en El Malpais, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle trámite a la misma acompañe los atestados de la forma en que le fue transmitida la posesión por parte de la señora Romelia Orellana Orellana de Archila. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: RESUELVE: I) I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por ESTEBAN ARCHILA PORTILLO, que acompañe los atestados de la forma en que le fue transmitida la posesión por parte de la señora Romelia Orellana Orellana de Archila. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de ARLYN EUNICE CHACÓN ORELLANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que se tiene por subsanado el previo impuesto por el Honorable Concejo Municipal en el punto quinto del acta cuarenta guion dos mil veintidós de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de MODESTO PAREDES VÁSQUEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor

Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor PEDRO BARRIENTOS VELA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el kilómetro sesenta y cuatro, Ruta al Atlántico, en quebrada Guachipilín, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor JOSÉ MARÍA ORELLANA ORELLANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que es recomendable no acceder a lo solicitado en virtud que se adjunta una copia simple de una hoja de papel protocolo la cual no surte ningún efecto legal. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: RESUELVE: I)** En cuanto a lo solicitado por el señor JOSÉ MARÍA ORELLANA ORELLANA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. **II)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor MARIO RENÉ PEÑA MARROQUÍN, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea La Campana, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que es recomendable no acceder a lo solicitado en virtud que en el documento privado con firmas legalizadas de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, que contiene contrato de compraventa de fracción de bien inmueble aparece una persona distinta transmitiendo la posesión, de quien declaro tenerla. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: RESUELVE: I)** En cuanto a lo solicitado por el señor MARIO RENÉ PEÑA MARROQUÍN, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. **II)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de los señores CESAR AMILCAR CASTILLO MORALES, ARCENIO DE JESUS CASTILLO MORALES Y QUIRINO ANTONIO CASTILLO MORALES, seguidamente la Sindico Segunda MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO

manifiesta que se inhibe de conocer el presente asunto toda vez que la solicitante es su pariente dentro de los grados de ley, quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el mismo; se continua conociendo lo referente a la solicitud de remedición de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, de este Municipio la cual se otorgue a nombre de QUIRINO ANTONIO CASTILLO MORALES; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado en virtud que es un derecho que le corresponde a la señora ENRIQUETA MORALES ARCHILA y, que para efectuar su traslado de dominio deben de acreditar la forma legal e idónea de cómo se realizó. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: RESUELVE: I)** En cuanto a lo solicitado por los señores CESAR AMILCAR CASTILLO MORALES, ARCENIO DE JESUS CASTILLO MORALES Y QUIRINO ANTONIO CASTILLO MORALES, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. **II)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de ADAL DONALDO LINAREZ MARROQUIN, referente a la solicitud de devolución de documentos...; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente recomienda, trasladar a secretaria municipal para que sean devueltos los documentos que solicita el interesado dejando en el expediente que obra en autos copia de los mismos. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a Secretaria Municipal, para devolver los documentos requeridos, debiendo dejar copia certificada de los mismos. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** La secretaria Municipal, pone a la vista del pleno del Concejo Municipal la solicitud presentada por la señora LUISA ANTONIA PORTILLO DE ORELLANA, quien hace de conocimiento sobre el fallecimiento de su esposo el señor Oscar Haroldo Orellana Orellana, quien -poseía el Contrato No.157-2016 de fecha 15/02/2016 de arrendamiento de la Carnicería No. 06, del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, requiriendo se le pueda otorgar el derecho de cambiarlo, rescindiendo dicho contrato, y realizando un nuevo contrato a su nombre... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE V OTOS, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de mérito, el cual se agrega a sus antecedentes. **II) PREVIO,** a resolver lo solicitado por la señora LUISA ANTONIA PORTILLO DE ORELLANA, se remite el expediente, al departamento de Asesoría Jurídica, para que se analice la misma y emita su opinión legal, para continuar con el trámite de mérito. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor ENRIQUE MONROY PALENCIA, teniendo a la vista el Informe de remedición MEBC.0092.2022 de fecha once de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual indica que al momento de realizar la revisión del expediente se pudo leer en la solicitud que el señor Enrique Monroy Palencia, solicita autorización al Concejo Municipal para donar dos fracciones de derechos de posesión de bien inmueble, y no estando facultado el sindico segundo municipal para otorgar dicha autorización se devuelve el expediente de mérito a Secretaria Municipal para que sea trasladado a donde corresponda. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a Secretaria Municipal, para resolver lo que corresponda. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el

expediente de la señora MARTA LIDIA CATALAN RUANO DE CHAVEZ, teniendo a la vista el Informe de remedición MEBC.0093.2022 de fecha once de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual indica que al revisar el expediente de mérito se determina que la dirección del bien inmueble que se determinó el punto de acta referido, no coincide con la dirección que obra en los documentos con que se acredita la posesión del bien inmueble, por lo que se devuelve el expediente a Secretaria Municipal a efecto en punto de acta se determine la ubicación correcta del bien inmueble. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de la señora MARTA LIDIA CATALAN RUANO DE CHAVEZ. **II)** En cuento al informe de remedición presentado por la Sindico Segunda, se determina que existe incongruencia sobre la ubicación del bien inmueble en los documentos presentados; por lo que PREVIO a continuar conociendo lo solicitado por la referida señora, que acompañe fehacientemente los documentos sobre el bien inmueble que solicita adjudicación. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LESDY MARIVÍ AYALA VILLEDA Y ESBEYDI MADAÍ AYALA VILLEDA,** quienes solicitan se les declare como legítimas poseedoras del bien inmueble que poseen, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 51-2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LESDY MARIVÍ AYALA VILLEDA Y ESBEYDI MADAÍ AYALA VILLEDA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **LESDY MARIVI LESDY MARIVÍ AYALA VILLEDA Y ESBEYDI MADAÍ AYALA VILLEDA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** sesenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, veintiún segundos (67°59´21"), Distancia: siete punto ochocientos metros (7.800), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento sesenta grados, cuarenta y un minutos, treinta y dos segundos (160°41´32"), Distancia: diez punto cero ochenta y un metros (10.081); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento cincuenta y seis grados, treinta y cinco minutos, veintinueve segundos (156°35´29"), Distancia: nueve punto seiscientos ochenta y cinco metros (9.685), colindan con Miguel Ayala Ortega; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos veintinueve grados, cero un minuto, dieciocho segundos (229°01´18"), Distancia: cuatro punto ochocientos sesenta y un metros (4.861); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos cincuenta grados, cero tres minutos, cuarenta y un segundos (250°03´41"), Distancia: cuatro punto ciento sesenta y dos metros (4.162), colindan con Área de USAC; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos cuarenta y un grados,

veintidós minutos, cero un segundo (341°22´01"), Distancia: once punto ciento treinta y tres metros (11.133); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** trescientos cuarenta y un grados, cero tres minutos, cero ocho segundos (341°03´08"), Distancia: diez punto cero ochenta y dos metros (10.082), colindan con Eulogio Orellana. Con una Extensión Superficial de **CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (168.74 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSUÉ REFUGIO ESTRADA MORALES,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto OCTAVO, del acta 52-2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JOSUÉ REFUGIO ESTRADA MORALES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JOSUÉ REFUGIO ESTRADA MORALES,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** trescientos nueve grados, veinte minutos, catorce segundos (309°20´14"), Distancia: ciento cincuenta metros (150.00), colinda con Marvin Neptalí Mayén Véliz; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** treinta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cero segundos (34°36´0"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Fernando Castillo Escobar; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** ciento diecinueve grados, veintiséis minutos, once segundos (119°26´11"), Distancia: ciento dieciséis punto quince

metros (116.15); **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** ciento veintinueve grados, veinte minutos, catorce segundos (129°20´14"), Distancia: cuarenta metros (40.00), colindan con Edgar Arnoldo Brooks; **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** doscientos veintitrés grados, dieciocho minutos, cuarenta y cuatro segundos (223°18´44"), Distancia: cuarenta metros (40.00), colinda con Ruta al Atlántico a Puerto Barrios y a Guatemala de por medio y Luis Nolberto Galindo. Con una Extensión Superficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4,947.69 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CUPERTINO RAMOS JUÁREZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO QUINTO, del acta 55-2022, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CUPERTINO RAMOS JUÁREZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CUPERTINO RAMOS JUÁREZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Piedra Parada, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento cuatro grados, cero cuatro minutos, trece segundos (104°04´13"), Distancia: ciento cincuenta metros (150.00), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos ochenta y cinco grados, trece minutos, veintiocho segundos (285°13´28"), Distancia: ciento cincuenta metros (150.00),

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** catorce grados, cero cuatro minutos, trece segundos (14°04´13"), Distancia: ciento cincuenta metros (150.00), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** ciento cinco grados, trece minutos, veintiocho segundos (105°13´28"), Distancia: ciento cincuenta metros (150.00), colinda con Calle. Con una Extensión Superficial de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (22,500.00 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ROBERTO CARLOS MONZÓN GODOY,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TERCERO, del acta 55-2022, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ROBERTO CARLOS MONZÓN GODOY.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ROBERTO CARLOS MONZÓN GODOY,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ochenta y cinco grados, diez minutos, cincuenta y siete segundos (85°10´57"), Distancia: diecisiete metros (17.00), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento noventa grados, cuarenta y cinco minutos, cinco segundos (190°45´5"), Distancia: doce metros (12.00), colinda con Calle de por Medio y Escuela; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos ochenta grados, diecinueve minutos, cuarenta y seis

segundos (280°19´46"), Distancia: siete metros (7.00), colinda con Calle Municipal; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** trescientos diecinueve grados, veintiún minutos, cincuenta y cinco segundos (319°21´55"), Distancia: doce metros (12.00), colinda con Calle de por Medio y Rodrigo Monzón. Con una Extensión Superficial de **CIENTO VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (124.71 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **RICARDO PORTILLO ORELLANA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEPTIMO, del acta 51-2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **RICARDO PORTILLO ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **RICARDO PORTILLO ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos cincuenta y un grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y tres segundos (351°42´43"), Distancia: seis punto cero siete metros (6.07); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** trescientos cincuenta grados, cuarenta y dos minutos, veintidós segundos (350°42´22"), Distancia: seis punto noventa y cuatro metros (6.94), colindan con Alba Maricel Archila Aldana; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** noventa y tres grados, cero cuatro minutos, once segundos (93°04´11"), Distancia: catorce punto dieciséis metros (14.16); **DE LA ESTACIÓN**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut: ochenta y nueve grados, cuarenta minutos, cuarenta y cinco segundos (89°40´45"), Distancia: seis punto sesenta y cuatro metros (6.64), colindan con Herederos de Jorge Portillo Orellana; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento treinta y dos grados, cero tres minutos, veintidós segundos (132°03´22"), Distancia: tres punto veinticinco metros (3.25); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** ciento veintitrés grados, cincuenta y seis minutos, diez segundos (123°56´10"), Distancia: uno punto treinta y ocho metros (1.38); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** ciento diecinueve grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y seis segundos (119°58´36"), Distancia: doce punto cuarenta y cuatro metros (12.44); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento cuarenta y nueve grados, cero tres minutos, cuarenta y seis segundos (149°03´46"), Distancia: diez punto treinta y cinco metros (10.35), colindan con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos diez grados, cuarenta y nueve minutos, cero dos segundos (210°49´02"), Distancia: cuatro punto noventa metros (4.90), colinda con Calle hacia los Chorritos; **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos noventa y siete grados, once minutos, cuarenta y cuatro segundos (297°11´44"), Distancia: once punto treinta y dos metros (11.32); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** doscientos noventa y tres grados, diez minutos, cuarenta y dos segundos (293°10´42"), Distancia: cinco punto ochenta y dos metros (5.82); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** doscientos noventa grados, veintinueve minutos, treinta y ocho segundos (290°29´38"), Distancia: uno punto veintidós metros (1.22); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** doscientos setenta y ocho grados, veintitrés minutos, cuarenta y nueve segundos (278°23´49"), Distancia: once punto cincuenta y nueve metros (11.59); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos setenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y cuatro segundos (273°48´44"), Distancia: siete punto noventa y dos metros (7.92), colinda con Calle Pública. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (475.90 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MAGALY MORALES MORATAYA DE GÓMEZ,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias

actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MAGALY MORALES MORATAYA DE GÓMEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto SEXTO del acta número cero veintidós guion dos mil diez de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número diecisiete mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **MAGALY MORALES MORATAYA,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **MAGALY MORALES MORATAYA DE GÓMEZ** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** doscientos sesenta y cuatro grados, veinte minutos, treinta y seis segundos (264°20´36"), Distancia: quince punto sesenta y cinco metros (15.65), colinda con Carlos Ramires Oliva; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO CERO C (0C): Azimut:** once grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cinco segundos (11°36´55"), Distancia: diez punto noventa y siete metros (10.97); **DE LA ESTACIÓN CERO C (0C) AL PUNTO OBSERVADO CERO D (0D): Azimut:** once grados, seis minutos, doce segundos (11°6´12"), Distancia: cinco punto cincuenta y tres metros (5.53), colindan con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CERO D (0D) AL PUNTO OBSERVADO CERO E (0E):Azimut:** ochenta y dos grados, cuarenta minutos, cuarenta y tres segundos (82°40´43"), Distancia: diez punto ochenta y siete metros (10.87), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CERO E (0E) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** ciento setenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cuarenta y tres segundos (174°36´43"), Distancia: dieciséis punto cero nueve metros (16.09), colinda con calle de ocho metros (8.00) de ancho de por medio, Calle y Terreno Municipal. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (210.57 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). La presente adjudicación se realiza en forma condicional como consecuencia ~~el señor Hugo Rubén Carías Castañeda~~ la señora MAGALY MORALES MORATAYA DE GÓMEZ, debe de construir PATRIMONIO FAMILIAR, por el plazo de VEINTE AÑOS (20), contados a partir de la inscripción en el Registro General de la Propiedad, como consecuencia no puede Hipotecar, Ceder, Donar sin autorización del Concejo Municipal. Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del**

Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARILÚ VÉLIZ ORELLANA DE REYNA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEPTIMO, del acta 50-2022, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARILÚ VÉLIZ ORELLANA DE REYNA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARILÚ VÉLIZ ORELLANA DE REYNA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE:** mide doce metros (12.00), colinda con calle de por medio y Baltazar Orellana; **SUR:** mide doce metros (12.00), colinda con cerco de por medio y bodega; **ORIENTE:** mide seis metros (6.00), colinda con terreno municipal; **PONIENTE:** mide cuatro punto cincuenta metros (4.50), colinda con calle de por medio y José Carrera. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin

ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARIA BERONICA PÉREZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO OCTAVO, del acta 52-2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARIA BERONICA PÉREZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARIA BERONICA PÉREZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE:** mide nueve punto treinta metros (9.30), colinda con calle de por medio y Baltazar Orellana; **SUR:** mide nueve punto treinta metros (9.30), colinda con cerco de por medio y bodega; **ORIENTE:** mide seis metros (6.00), colinda con Marilú Véliz Orellana; **PONIENTE:** mide cuatro punto cincuenta metros (4.50), colinda con terreno municipal. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ARACELY MAYORGA BELTETÓN,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO, del acta 78-2021, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo

Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ARACELY MAYORGA BELTETÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto SEGUNDO del acta número cero doce guion dos mil doce de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce, contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número diecisiete mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **ARACELY MAYORGA BELTETÓN,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **ARACELY MAYORGA BELTETÓN** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento seis grados, seis minutos, treinta y un segundos (106°6´31"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos diez grados, cincuenta y cuatro minutos, diecisiete segundos (210°54´17"), Distancia: veintiséis metros (26.00), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos ochenta y seis grados, seis minutos, treinta y un segundos (286°6´31"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con calle de ocho metros (8.00) de ancho de por medio y Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** treinta grados, cincuenta y cuatro minutos, diecisiete segundos (30°54´17"), Distancia: veintiséis metros (26.00), colinda con Terreno Municipal. Con una Extensión Superficial de **QUINIENTOS DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (502.75 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **VIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARCO TULIO HERRERA FRAÁTZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y

a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 73-2021, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARCO TULIO HERRERA FRAÁTZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARCO TULIO HERRERA FRAÁTZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, camino a Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** diez grados, catorce minutos, treinta y nueve segundos (10°14´39"), Distancia: ochenta y cuatro punto treinta y cuatro metros (84.34), colinda con callejón de por medio y Perro Arrevillaga López; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** doscientos cuarenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y cinco segundos (248°11´55"), Distancia: ciento veintitrés punto ochenta y seis metros (123.86); **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** trescientos veintisiete grados, quince minutos, cincuenta y tres segundos (327°15´53"), Distancia: cuarenta y nueve punto noventa y tres metros (49.93), colindan con Eulofio Orellana; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** doscientos cuarenta y nueve grados, once minutos, treinta y seis segundos (249°11´36"), Distancia: cincuenta y tres punto cuarenta y nueve metros (53.49); **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** doscientos cincuenta y siete grados, once minutos, cuarenta y cinco segundos (257°11´45"), Distancia: cuarenta y cinco punto doce metros (45.12), colindan con María Orellana; **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** ciento setenta y tres grados, veintiocho minutos, cuarenta y nueve segundos (173°28´49"), Distancia: setenta punto cuarenta y seis metros (70.46), colinda con María Orellana; **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P OCHO (P8): Azimut:** ciento diecinueve grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y tres segundos (119°55´53"), Distancia: treinta y ocho punto cero ocho metros (38.08); **DE LA ESTACIÓN P OCHO (P8) AL PUNTO OBSERVADO P NUEVE (P9): Azimut:** noventa y seis grados, siete minutos, cincuenta y seis segundos (96°7´56"), ciento veintiuno punto setenta metros (121.70), colindan con Amilcar Moscoso Orellana; **DE LA ESTACIÓN P NUEVE (P9) AL PUNTO OBSERVADO P DIEZ (P10): Azimut:** trescientos treinta y dos grados, dieciocho minutos, dos segundos (332°18´2"), Distancia: cuarenta y cinco punto dieciocho metros (45.18); **DE LA ESTACIÓN P DIEZ (P10) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ochenta y un grados, veintiocho minutos, nueve segundos (81°28´9"), Distancia: ochenta punto ochenta y nueve metros (80.89), colindan con Marto Tulio Herrera Fraátz. Con una Extensión Superficial de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (19,905.50 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ELMAN ROCAÉL RUANO MARROQUÍN,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 52-2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ELMAN ROCAÉL RUANO MARROQUÍN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ELMAN ROCAÉL RUANO MARROQUÍN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1): Azimut:** ciento doce grados, cuarenta y tres minutos, ocho segundos (112°43´8"), Distancia: dieciséis punto sesenta y un metros (16.61), colinda con Eva Urbina Ruano Orellana; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento noventa y ocho grados, siete minutos, tres segundos (198°7´3"), Distancia: nueve punto setenta y seis metros (9.76), colinda con calle de por medio y Venigno Ruano Marroquín; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos setenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, doce segundos (274°36´12"), Distancia: quince punto setenta y cinco metros (15.75), colinda con Venigno Ruano Marroquín; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** trece grados, diecinueve minutos, dos segundos (13°19´2"), Distancia: catorce punto ochenta y dos metros (14.82), colinda con Venigno Ruano Marroquín. Con una Extensión Superficial de **CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (196.13 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya,

comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MAGDALENO OLIVA LIMA,** quien actúa en calidad de Gestor de Negocios de **HÉCTOR ROLANDO BARRIENTOS LÓPEZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 34-2022, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HÉCTOR ROLANDO BARRIENTOS LÓPEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **HÉCTOR ROLANDO BARRIENTOS LÓPEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Las Morales, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO C (0C) AL PUNTO OBSERVADO TRES C (3C): Azimut:** ciento sesenta y dos grados, cinco minutos, once segundos (162°5´11"), Distancia: dieciocho punto setenta y seis metros (18.76), colinda con Herederos Barrientos Vela; **DE LA ESTACIÓN TRES C (3C) AL PUNTO OBSERVADO TRES B (3B): Azimut:** doscientos cincuenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cinco segundos (256°49´55"), Distancia: veinticuatro punto setenta y seis metros (24.76), colinda con Río Guastatoya; **DE LA ESTACIÓN TRES B (3B) AL PUNTO OBSERVADO TRES A (3A): Azimut:** doscientos ochenta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos (285°55´48"), Distancia: ocho punto cuarenta y tres metros (8.43); **DE LA ESTACIÓN TRES A (3A) AL PUNTO OBSERVADO DOS A (2A): Azimut:** trescientos un grados, cuarenta y nueve minutos, treinta segundos (301°49´30"), Distancia: diez punto treinta y nueve metros (10.39); **DE LA ESTACIÓN DOS A (2A) AL PUNTO OBSERVADO UNO A (1A): Azimut:** trescientos veinticinco grados, veintitrés minutos, veinte segundos (325°23´20"), Distancia: dieciocho punto veintiún metros (18.21), colindan con calle de cuatro metros (4.00) de ancho de por medio y Rodilmiro Barrientos

Castillo; **DE LA ESTACIÓN UNO A (1A) AL PUNTO OBSERVADO CERO E (0E): Azimut:** treinta y tres grados, veintisiete minutos, cuarenta y nueve segundos (33°27´49"), Distancia: ocho punto cincuenta y dos metros (8.52); **DE LA ESTACIÓN CERO E (0E) AL PUNTO OBSERVADO CERO D (0D): Azimut:** cuarenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y cuatro segundos (44°51´54"), Distancia: nueve punto veinticinco metros (9.25); **DE LA ESTACIÓN CERO D (0D) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** trescientos treinta y seis grados, cinco minutos, cincuenta y un segundos (336°5´41"), Distancia: veinte punto dieciséis metros (20.16), colindan con calle de cuatro metros (4.00) de ancho de por medio y Conrado Barrientos Vela; **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** sesenta y seis grados, tres minutos, veintisiete segundos (66°3´27"), Distancia: dieciséis punto ochenta y seis metros (16.86), colinda con calle de ocho metros (8.00) de ancho de por medio y Arnulfo Lara; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO CERO C (0C): Azimut:** ciento cuarenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, veintinueve segundos (144°37´29"), Distancia: cuarenta y seis punto ochenta y ocho metros (46.88), colinda con Herederos Barrientos Vela. Con una Extensión Superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,825.68 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el Informe del síndico segundo, referente a la petición realizada por el señor HERIBERTO ARROYO RUANO Y MARIO ROLANDO ARROYO RUANO, sobre el lugar de ubicación de la finca TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (3,633), FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231), DEL LIBRO VEINTICUATRO (24) DE EL PROGRESO, que se encuentra localizada de conformidad con la inscripción del citada en bien inmueble ubicado en jurisdicción del Pueblo de Guastatoya, Departamento de El Progreso. El síndico primero en su parte resolutiva indica que: se establece que la finca número TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (3,633), FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231), DEL LIBRO VEINTICUATRO (24) DE EL PROGRESO, inscrita a favor de HERIBERTO ARROYO RUANO Y MARIO ROLANDO ARROYO RUANO, se encuentra localizada en **"ALDEA ANSHAGUA, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO"**. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el informe presentado, agregándose al expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado por HERIBERTO ARROYO RUANO Y MARIO ROLANDO ARROYO

RUANO, se determina que, la finca TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (3,633), FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231), DEL LIBRO VEINTICUATRO (24) DE EL PROGRESO, inscrita a favor de HERIBERTO ARROYO RUANO Y MARIO ROLANDO ARROYO RUANO, se encuentra localizada en **"ALDEA ANSHAGUA, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO". III)** Notifíquese. **VIGESIMO NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo el Contrato 029 del mes de agosto durante el año 2022 por ser necesario nombrar a las persona para el funcionamiento de la municipalidad en los renglones respectivos. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Con fundamento en el artículo 90 del Código Municipal y sus reformas, establece que de conformidad con las necesidades de modernización y volumen de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal pondrá autorizar la contratación ...y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativa de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se tiene a la el expediente laboral siguiente:

Numero de contrato	Nombre completo	Fechas de contrato	Salario
70-029-2022	DAMARIS OLIVIA ESPAÑA MORALES	01/08/2022 al 31/12/2022	Q.5,000.00

POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo Considerado, **RESUELVE: I) APROBAR,** la contratación de **las personas** descritas en el presente punto resolutivo**. II)** Se aprueba el contrato suscrito presentado por la directora de recursos humanos. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TRIGESIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor VICTOR MANUEL SANABRIA CARRANZA, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor VICTOR MANUEL SANABRIA CARRANZA en su bien inmueble ubicado en Aldea El Subinal, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **TRIGESIMO PRIMERO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer a la señora IRMA YOLANDA DARDON CARIAS DE RAMOS, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora IRMA YOLANDA DARDÓN CARIAS DE RAMOS en su bien inmueble ubicado en Aldea Las Morales, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **TRIGESIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor PETRONILO GARCIA VELASQUEZ, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos...

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor PETRONILO GARCIA VELASQUEZ en su bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **TRIGESIMO TERCERO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor HENRY RODOLFO CANTE, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Energía Eléctrica al señor HENRY RODOLFO CANTE en su bien inmueble ubicado en Lotificación Los Cedros de Oriente, Sociedad Anónima, Barrio Minerva, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **TRIGESIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor CESAR ULISES CHINCHILLA AGUILAR, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor CESAR ULISES CHINCHILLA AGUILAR en su bien inmueble ubicado en El Porvenir 2, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cincuenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. - Testado, el señor Hugo Ruben Carias Castañeda, Omítase. Entre lineas, la señora MAGALY MORALES MORATAYA DE GÓMEZ, Léase.

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal